



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 14746/1/90
Expediente H.C.D.: 1445/89
Nº de registro: O-2070
Fecha de sanción: 25/10/1990
Fecha de promulgación: 16/11/1990

ORDENANZA N° 7976

Artículo 1º.- En la venta minorista de legumbres, hortalizas y frutas deberán observarse las siguientes modalidades de pesas y medidas:

FRUTAS:

Ananá	por unidad.
Banana	por docena, fracción y/o kg.
Bergamota	por docena, fracción y/o kg.
Cerezas	por kilogramo o fracción
Ciruelas	por kilogramo o fracción
Duraznos	por docena, fracción y/o kg.
Damascos	por docena, fracción y/o kg.
Frutillas	por kilogramo o fracción
Frambuesas	por kilogramo o fracción
Grosellas	por kilogramo o fracción
Guindas	por kilogramo o fracción
Higos	por kilogramo o fracción
Kakis	por docena, fracción y/o kg.
Kinotos	por kilogramo o fracción
Limones	por docena, fracción y/o kg.
Mandarinas	por docena, fracción y/o kg.
Membrillos	por docena, fracción y/o kg.
Manzanas	por docena, fracción y/o kg.
Melones	por unidad o kilogramo
Nísperos	por kilogramo o fracción
Naranjas	por docena, fracción y/o kg.
Peras	por docena, fracción y/o kg.
Pomelos	por docena, fracción y/o kg.
Paltas	por docena, fracción y/o kg.
Pelones	por docena, fracción y/o kg.
Sandías	por unidad o kilogramo
Uvas	por kilogramo o fracción

LEGUMBRES Y HORTALIZAS

Alcauciles	por docena, fracción y/o kg.
Ajíes (encur)	por kilogramo o fracción
Ajíes (cuar.)	por kilogramo o fracción
Ajo	por unidad
Apio	por kilogramo o fracción
Arvejas	por kilogramo o fracción
Acelga	por kilogramo o fracción
Brocoli	por kilogramo o fracción
Batatas	por kilogramo o fracción
Berenjena	por docena, fracción y/o kg.
Cebolla (ver.)	por kilogramo o fracción
Cebolla (cab.)	por kilogramo o fracción
Cardos	por kilogramo o fracción
Coliflor	por kilogramo o fracción
Chuchas	por kilogramo o fracción
Choclos	por docena, fracción y/o kg.
Esparragos	por kilogramo o fracción
Espinacas	por kilogramo o fracción



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Escarola	por kilogramo o fracción
Grilos	por kilogramo o fracción
Habas	por kilogramo o fracción
Hinojos	por docena, fracción y/o kg.
Lechuga	por kilogramo o fracción
Morrones	por docena, fracción y/o kg.
Mandioca	por kilogramo o fracción
Nabos	por kilogramo o fracción
Pepinos	por kilogramo o fracción
Porotos	por kilogramo o fracción
Puerros (aj.)	por kilogramo o fracción
Papas	por kilogramo o fracción
Repollo	por kilogramo o fracción
Repollo (br.)	por kilogramo o fracción
Rabanitos	por kilogramo o fracción
Remolacha	por kilogramo o fracción
Radicha (raíz)	por kilogramo o fracción
Radicheta	por kilogramo o fracción
Salsifis	por kilogramo o fracción
Tomates	por kilogramo o fracción
Verduritas (s)	por kilogramo o fracción
Zapallos (var.)	por kilogramo o fracción
Zapallitos (t)	por kilogramo o fracción
Zanahorias	por kilogramo o fracción

Artículo 2º.- En caso de estar asegurada la eficiencia del servicio de contraste de pesas y medidas a que obliga la Ley Nacional de Metrología, el Departamento Ejecutivo podrá establecer la obligatoriedad de vender por kilogramos los productos o mercaderías que estime convenientes. A tal fin podrá solicitar informe previo del Laboratorio de Ensayos de Materiales e Investigaciones Tecnológicas (L.E.M.I.T.) de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Las infracciones a la presente serán sancionadas conforme con las previsiones del Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 4544).

Artículo 4º.- Abróganse los siguientes actos legislativos municipales:

- a) Ordenanza N° 1 del 12 de abril de 1913;
- b) Ordenanzas Generales N° 54 y 139; y
- c) Decretos del 24 de junio de 1913, del 1 de agosto de 1913, N° 630/68 y N° 1129/69.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

Chavarri
B.M. 1352, p.15-16 (18/01/1991)

Scotti